

Convenio de colaboración entre el Institut Català de la Salut (Hospital de Viladecans) y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu para el desarrollo de un modelo psicosocial

L'Hospitalet de Llobregat, 29 de març de 2018

REUNIDOS

De una parte, la señora Candela Calle i Rodríguez, directora gerente del Institut Català de la Salut con NIF Q5855029D, en uso de las facultades que le son atribuidas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut, y el Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Institut Català de la Salut, las cuales ejerce en virtud de su nombramiento de directa gerente de este Instituto por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat GOV/35/2016, de 15 de marzo.

Y de otra parte, el señor Enric Mangas Monge con DNI [redacted] y actuando en nombre y representación del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu con NIF R-5800646-A, en calidad de director general de dicha Fundación, domiciliada en Sant Boi de Llobregat, calle Dr. Antoni Pujadas, 42.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Hospital de Viladecans dependiente de l'Institut Català de la Salut, es un centro de la red pública de Salud, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud de la población con los máximos niveles de calidad, utilizando fórmulas de gestión enfocadas a la eficiencia y prestigiando con todo ello al sector público al que pertenece.

II. El Hospital de Viladecans cuenta con servicios o dispositivos con pacientes con enfermedad avanzada susceptibles de recibir atención psicosocial.

III. Que el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu tiene como fin, promover la salud y la autonomía de las personas, ofreciendo servicios sanitarios especializados, generando nuevos conocimientos que puedan mejorar la calidad de vida de la población.

IV. Que el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "la Caixa"*, que lleva en

Conv. 2923

1

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51
		Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper	
		CODI SEGUIR DE VERIFICACIÓ	

funcionamiento desde el año 2009. Mediante una convocatoria dirigida a Entidades no lucrativas con finalidades sociales con capacidad para desarrollar la implementación de dicho Programa, 42 equipos de atención psicosocial desarrollan el Programa en las diferentes Comunidades Autónomas, siendo la entidad, Parc Sanitari de Sant Joan de Déu una de las seleccionadas para implementar el Programa en la CCAA de Catalunya.

Dicho Programa:

- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de Cuidados Paliativos.
- Ofrece al paciente apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales de los Cuidados Paliativos.
- Impulsa nuevas vías de actuación en el ámbito de los Cuidados Paliativos en España.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los Cuidados Paliativos.

IV. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa de las personas con enfermedades avanzadas en el propio centro sanitario conjuntamente con los equipos domiciliarios.

PACTOS

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Hospital de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Obra Social "la Caixa", que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo y a su familia.

Segundo. Compromisos del Hospital de Viladecans

El Hospital de Viladecans se compromete a:

- Tener conocimiento explícito de los principios y valores del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu.
- Velar activamente por la cooperación entre aquellas unidades/equipos que traten a pacientes con enfermedades avanzadas y el equipo de Atención Psicosocial del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

Conv. 2923

2

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033 Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51 Pàgina 2 de 7
		CODI SEGUER DE VERIFICACIÓ	

- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Proyecto.

- Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar a la entidad promotora del mismo (Obra Social "la Caixa"), y a las entidades responsables de su desarrollo (Parc Sanitari de Sant Joan de Déu).

Tercero. Compromiso del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu

- Actuar como unidad de apoyo a los equipos de atención a pacientes con enfermos avanzados del Hospital de Viladecans, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "la Caixa"*,

- Velar activamente por la cooperación entre su equipo de Atención Psicosocial (Psicólogo) y el equipo receptor del que dependan los pacientes en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Proyecto.

- Atender las demandas derivadas de las unidades en las que se encuentren los pacientes con enfermedades avanzadas del Hospital de Viladecans y a garantizar el trabajo del equipo psicosocial velando por la calidad asistencial.

- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Proyecto y comunicar al coordinador designado por la Dirección Asistencial del Hospital de Viladecans, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.

- Cumplir los protocolos vigentes del Hospital de Viladecans relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

- Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital de Viladecans.

- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Hospital de Viladecans.

Cuarto. Inexistencia de la relación laboral

La relación entre el Hospital de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo.

El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Conv. 2923

3

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51
		Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper	
		CODI SEGUER DE VERIFICACIÓ	

Quinto. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, el Hospital de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto. Comunicación de datos entre las partes

El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por el Hospital de Viladecans para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu velará por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del Hospital de Viladecans.

Con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial se permitirá el uso de datos o información disociados (de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos con la frecuencia que el Programa determine.

el Hospital de Viladecans podrá utilizar los datos aportados por el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu como resultado de su labor de apoyo al Hospital de Viladecans, con fines asistenciales e investigadores.

En el caso de que el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu precise acceder a datos personales de los pacientes del Hospital de Viladecans, o de sus familiares y allegados, el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu actuará como encargado del tratamiento por cuenta del Hospital de Viladecans, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos en todo momento conforme a las instrucciones, procedimientos y protocolos definidos por el Hospital de Viladecans, y únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu en el presente contrato.
- No ceder los datos a terceros, salvo que medie autorización expresa del Hospital de Viladecans. Si el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu precisase subcontratar su prestación de apoyo, ya sea total o parcialmente, y sin perjuicio de la necesaria autorización previa del Hospital de Viladecans, suscribirá con los eventuales subcontratistas acuerdos de confidencialidad y tratamiento de datos personales que incluyan las mismas obligaciones a las previstas en la presente cláusula

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51
		Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper	
		CODI SEGUER DE VERIFICACIÓ	

- A la finalización del presente contrato por cualquier causa, devolver íntegramente los datos personales al Hospital de Viladecans, conservando una única copia del mismo, debidamente bloqueada, a los solos efectos de poder acreditar el cumplimiento por parte del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu de sus obligaciones legales y contractuales para con el Hospital de Viladecans.
- A implementar medidas de seguridad de Nivel Alto en todos sus procesos y sistemas de tratamiento de datos, tal y como se definen en el RD 1720/2007, de desarrollo de la LOPD
- A notificar al Hospital de Viladecans cualquier ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de que tenga conocimiento, y ejercido por cualquier paciente o por cualesquiera de sus familiares y allegados.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundació Bancaria "la Caixa"*, no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

Séptimo. Vigencia y causas de resolución

Este convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las personas signatarias de este convenio pueden acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- b) La denuncia de alguna de las partes.
- c) La finalización del plazo establecido.

Octavo. Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el sí de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Conv. 2923

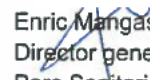
5

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51
		Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper	
		CODI SEGUIR DE VERIFICACIÓ	

Las partes con renuncia expresa a sus propios fueros, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

 Candela Calle i Rodríguez
Directora gerente
Institut Català de la Salut

 Enric Mangas Monge
Director general
Parc Sanitari de Sant Joan de Déu

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 06/10/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/10/2033	Data creació còpia: 06/10/2023 12:17:51 Pàgina 6 de 7
		Original en paper / Còpia electrònica autèntica del document en paper Codi Segur de Verificació	